



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 66

Miércoles 24 de Octubre

AÑO DE 1900

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de **SUCESORES DE ALVAREZ**, Portal Llano, número 39.
No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 8.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Octubre de 1900)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Padrones de Industrial y de Cédulas personales.

Rectificados los padrones industriales de los pueblos que se dirán, los cuales han de servir de base a la matrícula para 1901, y los de cédulas personales, se hallan expuestos al público en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos y en las horas hábiles de oficina, por el término que abajo se expresa, a contar desde la inserción de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, en cuyo plazo pueden las personas en ellos comprendidas hacer las reclamaciones que a su derecho convenga.

Cáceres 24 de Octubre de 1900.

El Gobernador interino,
Isidoro Villanueva.

Padrones de Industrial, por ocho días.

Peraleda de San Román y Majadas.

Padrones de Cédulas personales, por ocho días.

Torrequemada.

Por quince días.

Torreorgáz.

Diputación Provincial DE CÁCERES

ANUNCIO.

La Diputación provincial en sesión del día 9 del actual y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia, acordó aprobar el pliego de condiciones que a continuación se inserta y ha de servir de base para la subasta pública y simultánea del suministro de viveres, combustibles y géneros con destino a los Establecimientos de Beneficencia durante el año natural de 1901.

Lo que se hace público conforme a lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril último, expresando que durante el plazo de diez días podrán presentarse ante la Corporación provincial las reclamaciones que se quieran contra la mencionada subasta, con la advertencia de que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Cáceres 11 de Octubre de 1900.—El Gobernador Presidente, Joaquín Santos y Ecay.—El Vocal Secretario, Cesáreo Huertas.

Pliego de condiciones que ha de servir de base para la adjudicación en pública subasta del suministro de los artículos que se detallan, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Cáceres y Plasencia, durante el año natural de 1901.

Primera. Los artículos objeto de esta subasta, cuya duración será por todo el tiempo ya indicado, así como el precio que como máximo se fija y son los siguientes, cuya subasta se celebrará con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril último:

ARTICULOS.

- Pan, unidad de 920'186 gramos, en Cáceres, 0'30 pesetas; en Plasencia, 0'30 id.
- Carne, unidad de 460'093 gramos ó libras, en Cáceres, 0'58 pesetas; en Plasencia, 0'70 id.
- Patatas, unidad de 11'502 quilogramos ó arroba, en Cáceres, 1'50 pesetas; en Plasencia, 1'50 id.
- Tocino, unidad de 11'502 quilo-

gramos ó arrobas, en Cáceres, 23'50 pesetas; en Plasencia, 24'00 id.

Aceite, unidad de 12'563 litros ó arrobas, en Cáceres, 14'50 pesetas; en Plasencia, 16'75 id.

Arroz, unidad de 11'502 quilogramos ó arroba, en Cáceres, 5'50 pesetas; en Plasencia, 6'00 id.

Bacalao, unidad de 11'502 quilogramos ó arrobas, en Cáceres, 13'75 pesetas; en Plasencia, 12'50 id.

Fideos, unidad de 11'502 quilogramos ó arroba, en Cáceres, 8'50 pesetas; en Plasencia, 8'00 id.

Pimientos, unidad de 11'502 quilogramos ó arrobas, en Cáceres, 13'25 pesetas; en Plasencia, 11'00 id.

Sal, unidad de 11'502 quilogramos ó arroba, en Cáceres, 1'70 pesetas; en Plasencia, 0'69 id.

Azúcar, unidad de 11'502 quilogramos ó arroba, en Cáceres, 16'25 pesetas; en Plasencia, 17'00 id.

Jabón duro, unidad 11'502 quilogramos ó arroba, en Cáceres, 8'00 pesetas; en Plasencia, 8'50 id.

Garbanzos, unidad de 0'555 hectolitros ó fanegas, en Cáceres 25'00 pesetas; en Plasencia, 21'00 id.

Cebada, unidad de 0'555 hectolitros ó fanegas, en Cáceres, 6'50 pesetas; en Plasencia, 7'50 id.

Vino, unidad de 18'150 litros ó arroba de 36 cuartillos, en Cáceres, 7'75 pesetas; en Plasencia, 6'75 id.

Vinagre, unidad de 18'150 litros ó arroba de 36 cuartillos, en Cáceres, 3'25 pesetas; en Plasencia, 4'00 id.

Chocolate, unidad de 460'093 gramos ó libras, en Cáceres, 1'50 pesetas; en Plasencia, 1'50 id.

Carbón, unidad de 460'093 gramos ó libra, en Cáceres, 4'50 pesetas.

Suela, unidad de 460'093 gramos ó libras, en Cáceres, 2'25 pesetas.

Vaqueta, unidad de 460'093 gramos ó libras, en Cáceres, 3'30 pesetas.

Cañamo, unidad de 460'093 gramos ó libra, en Cáceres, 2'25 pesetas.

Carbón, unidad de 11'502 quilogramos ó arroba, en Cáceres, 0'75 pesetas; en Plasencia, 0'75 id.

Leña, unidad de 11'502 quilogramos ó arroba, en Cáceres, 0'30 pesetas; en Plasencia, 0'40 id.

Las proposiciones para optar a esta subasta se ajustarán al siguiente *Modelo de proposición.*
D. F. de T., vecino de....., con cédula expedida en..... y acompañan-

do también carta de pago que acredite haber constituido la fianza requerida para el caso, enterado del pliego de condiciones fijado para la subasta de viveres, combustibles y géneros, se compromete a suministrar a los Establecimientos (que sean) los artículos siguientes, al precio por unidad que al frente de cada una de ellas determina, (se pondrá en letra clara el que fijen, relacionando los artículos a continuación.)

(Fecha y firma en letra.)

Segunda. Los licitadores habrán de constituir necesariamente fianza de 500 pesetas para hacer proposiciones a cada uno de los artículos de pan, carne, garbanzos, tocino, y carbón; de 250 pesetas los de aceite, arroz, chocolate y bacalao; de 125 pesetas, para los demás artículos a excepción de los de vino, vinagre y leña, que será de 20 pesetas. Dichas fianzas se devolverán concluido el acto de la subasta, reteniéndose de los mejores postores hasta la terminación del contrato ó hasta que acredite tener hecho un trimestre de suministro, el cual dejará de cobrar hasta que termine el contrato.

Tercera. El contratista se obliga:
1.º A hacer en los primeros días de cada mes entrega al Administrador en presencia del Diputado Delegado y Superiora del Establecimiento, de los artículos que se le pidan en cantidad suficiente para el mes. Se exceptúan de esta entrega los artículos que como la carne no son de fácil conservación, debiendo hacerse la entrega de ésta en la forma que se dirá respecto al pan.

2.º A entregar artículos que reúnan las condiciones siguientes:
El pan. De harina de trigo, que no se halle averiado, sin mezcla alguna, de buen amasaje y cocido, del conocido en plaza por de segunda, clase superior, del peso de 920'186 gramos ó sean 32 onzas exactas.

Cuando en algunos de los reconocimientos que de este artículo se hagan, cualquiera que sean las horas que hubiesen transcurrido desde su entrega, resultase no reunir alguna de las condiciones expresadas, se adquirirá por la Administración y de cuenta del contratista, tomándolos de la clase primera si en el mercado no lo hubiera de igual clase y condiciones que el contratado; y si re-

sultase algún beneficio en la compra, quedará éste a favor del Establecimiento, en donde se hará entrega diariamente del que para el consumo se le pida, siempre que sea amasado y cocido en el día.

La carne. Ha de ser de vaca, debiendo ir limpia de sebo, menado y patas.

El tocino. Del país, de un grueso regular, pero no obscuro, de buen color, sano y salado. Si fuese fresco, ha de tener por lo menos cuarenta días con anterioridad al de la entrega, y añejo, en los meses de Enero y Febrero ó sea de las matanzas del año anterior.

El aceite. De oliva, clara y de buen gusto.

Las patatas. De buen tamaño y sanas.

El arroz. De dos pasadas, entero, limpio y claro y conocido por el de primera clase.

El bacalo. Seco y de buena calidad, sin que esté mareado ni tenga mal color, del llamado Banco Escocido, en los meses de Noviembre á Abril inclusive y del de Noruega fresco en los restantes.

Los garbanzos. De un grueso regular, blancos, suaves, limpios y sin ninguna avería.

Los fideos. De buena calidad, es decir, que la pasta que se forme sea suave y de buen gusto al paladar.

El chocolate. De procedencia de fábrica conocida, llevando el precio marcado en sus etiquetas y especies.

La pimienta. De la llamada dulce, de buen color, limpia y sin mezola de composición alguna.

El azúcar. Blanca y limpia.

El vino y vinagre. Del país sin adulteración alguna y de un término medio en su grado alcohólico respecto al vino.

El carbón. De encina ó roble, bien cocido y entero, sin tizón ni menudo alguno que parezca tener tierra aunque ésta sea de la cubierta ó solera del horno.

La leña. De encina, bien seca y partida, de modo que pueda utilizarse inmediatamente.

La suela. Del Puerto de Baños, blanca y de primera clase.

El cordobán. Del llamado de cabra, del fabricante Ojalvo, de esta capital.

El cáñamo. Del número 8. de primera clase y condiciones.

La vaqueta. Delgada, de Villarramiel, de primera clase, debiendo ser ésta y los artículos anteriores, escogidos por el Maestro de taller de obra prima de los Establecimientos, cuando se hagan los pedidos de ellos.

Los demás artículos que no se enumeran, de buena calidad y de los que generalmente se usan para el consumo en las respectivas localidades.

3.º A hacer la entrega de los artículos, con arreglo al sistema métrico decimal de pesas y medidas.

4.º A nombrar persona que le represente en el punto del suministro donde no tenga residencia, á fin de que con ella pueda entenderse la Administración en los casos que ocurran.

5.º A llevar á los respectivos Establecimientos los pedidos que se le hagan.

6.º A reponer en el acto la calidad del artículo que le fuese devuelto, por no reunir las condiciones expresadas en este pliego; pues de otro modo, se hará la compra de su cuenta y riesgo, según se dice con relación al artículo del pan.

7.º A formalizar el contrato firmando en el expediente el recibí de la certificación en que se insertan las condiciones, actas de subasta,

acuerdo sobre adjudicación y su conformidad después de cotejada por él tan luego como se le haya participado habersele adjudicado algún artículo; y

8.º A pagar la escritura y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Cuarta. A la tercera vez que ocurra una devolución ó retraso en el servicio, podrá rescindirse el contrato y para ésta ó cualquiera otra cuestión que pueda suscitarse, las partes se someterán á los Tribunales de esta capital.

Quinta. Si en los meses de Julio y Agosto, que son los oportunos para el acopio de carbón, conviniese á los Establecimientos encerrar el que puedan necesitar para el resto del año los contratista están obligados á hacer la entrega de la cantidad que se le pida, sin perjuicio de continuar suministrando este artículo, si con la calculada y pedida no hubiere suficiente para dicho tiempo.

Sexta. Si á la terminación de este contrato no se hubiese verificado otro nuevo, los contratistas están en la obligación, si así se les exige por el Administrador de Beneficiencia, de continuar suministrando los artículos que se le pidan, pero esta prórroga nunca excederá de un mes.

Séptima. Verificada que sea la subasta y empezado el plazo por que se verifica, harán el suministro los rematantes provisionales si se les exigiese, no obstante que no se les haga la adjudicación definitiva.

Octava. El último día de cada mes los contratistas presentarán en la Intervención de los Establecimientos, la cuenta de suministros hechos con los vales, y hallándolos conformes, los consignará en ella devolviendo al contratista, bajo recibo, los vales que entregará cuando se verifique el pago; y

Novena. Esta subasta será simultánea en esta capital y Plasencia, componiendo la Mesa en este último punto, el Diputado Delegado de aquellos Establecimientos, el Administrador y Secretario Interventor, que certificará del acto.

La Diputación provincial, ha aprobado la siguiente distribución de fondos con arreglo á lo prevenido en la ley.

Cáceres 3 de Octubre de 1900.—El Presidente, Antonio Bueno.—P. A., el Vocal-Secretario, Florencio Durán.—P. A., el Vocal-Secretario, Cesáreo Huertas.

CONTADURIA

DE LOS

Fondos del Presupuesto Provincial

Mes de Noviembre del año económico de 1900

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formadas por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á la regla 10.ª de las dictadas por la Dirección general de Administración local en 1.º de Junio de 1886.

	Pesetas.	Cts.
Cap.º 1.º — Administración provincial.....	7.500	00
Cap.º 2.º — Servicios generales.....	1.400	00
Cap.º 3.º — Obras obligatorias.....	250	00
Cap.º 4.º — Cargas.....	350	00
Cap.º 5.º — Instrucción		

pública.....	15.000	00
Cap.º 6.º — Beneficiencia.....	15.000	00
Cap.º 7.º — Corrección pública.....	3.500	00
Cap.º 8.º — Imprevistos.....	"	29
Cap.º 9.º — Nuevos establecimientos.....	"	
Cap.º 10.º — Carreteras.....	"	
Cap.º 11.º — Obras diversas.....	"	
Cap.º 12.º — Otros gastos.....	1.750	00
Cap.º 13.º — Resultados.....	25.000	00
Cap.º 14.º — Ampliación.....	"	
Cap.º 15.º — Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	
Cap.º 16.º — Devoluciones.....	"	

Total general... 69.750 29

Cáceres á 1.º de Octubre de 1900.—El Contador de fondos provinciales, Joaquín M. Cerón.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Bueno.—Es copia.—Joaquín M. Cerón.

Delegación de Hacienda

EN LA

PROVINCIA DE CACERES

—(—)

ANUNCIO.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado, y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril último, he tenido á bien nombrar á D. Juan Bermejo Martín, Recaudador de contribuciones de la 2.ª Zona de Trujillo que se encuentra vacante, con el premio de 2 por 100 señalado á la misma y por ser limitrofe á la de Montánchez que desempeña.

Siendo anejo también á este cargo el de Agente ejecutivo de la misma Zona, cesa en dicho cargo D. Juan Muriel Caro, que lo desempeña con el carácter de interino.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos reglamentarios.

Cáceres 20 de Octubre de 1900.—El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

—(—)

Don Juan Artaza y Libarona, vecino de Cáceres, y como apoderado de D. Cesáreo de Arzubia y Olavide, vecino de Bilbao, ha registrado una mina de hierro con el nombre de *Lusitania*, correspondiéndola el número 4990 del libro talonario de registros mineros y sita en el paraje La Solana de la Sierra de Navacóncejo, del término municipal de Alía; linda por todos rumbos con terrenos de la Marquesa del Riscal.

Designación: Se tomará como punto de partida una estaca clavada en la escombrera de una mina antigua, y desde aquí se medirán al S. O. 200 metros para la primera estaca; de ésta al N. O. 200 metros la segunda; de ésta al N. E. 400 metros la tercera; de ésta al S. E. 400 metros la cuarta; de ésta al S. O. 400 metros la quinta, y de ésta al N. O. 200 metros para llegar á la primera y cerrar el perímetro de las 16 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fe-

cha 27 del actual, se publica por medio de este BOLETÍN OFICIAL para los efectos del art. 24 de la ley de Minas.

Cáceres 29 de Septiembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Don Juan Artaza y Libarona, vecino de Cáceres, y como apoderado de D. Cesáreo de Arzubia y Olavide, vecino de Bilbao, ha registrado una mina de hierro con el nombre de *San Rafael*, correspondiéndola el número 4.991 del libro talonario de registros mineros y sita en el paraje Puerto de la Cañada de la Sierra del Cancho Gordo, del término municipal de Miravel; linda al N., dehesa Perdiguera; al E., dehesa Farrera, y al S. y O., dehesa Belén.

Designación: Se tomará como punto de partida el mojón divisorio de las dehesas de Belén, Farrera y Perdiguera, y desde aquí se medirán al S. O. 500 metros para la primera estaca; de ésta al N. O. 200 metros la segunda; de ésta al N. E. 800 metros la tercera; de ésta al S. E. 400 metros la cuarta; de ésta al S. O. 800 metros la quinta, y de ésta al N. O. 200 metros para llegar á la primera y cerrar el perímetro de las 32 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha 27 del actual, se publica por medio de este BOLETÍN OFICIAL para los efectos del art. 24 de la ley de Minas.

Cáceres 29 de Septiembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Don Santiago Suárez Holgado, vecino de Rotura de Cabañas, ha registrado una mina de hierro con el nombre de *Santa Otilia*, correspondiéndola el número 4.993 del libro talonario de registros mineros y sita en el paraje Robleseco, propio de D. Blas Curiel y hermanos, del término municipal de Robledollano; linda á S., con tierra de herederos de Manuel Sánchez; M., calleja de particulares; P., con finca de Feliciano Curiel, y N., con camino público.

Designación: Se tomará como punto de partida un pozo relleno con una higuera pequeña y parras contiguas, sito en dicho sitio de Robleseco, y desde dicho punto de partida se medirán al E. 100 metros, al O. 100 metros, al S. 400 metros, y al N. 400 metros, quedando cerrado el perímetro de las 16 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica por medio de este BOLETÍN OFICIAL para los efectos del art. 24 de la ley de Minas.

Cáceres 5 de Octubre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

ZONA DE CACERES,

—(—)

Itinerario para la cobranza en el 4.º trimestre de 1900.

Pueblos y días.

Cáceres, del 1.º Noviembre al 25 inclusive.
Aldea del Cano, del 4 al 5.
Aliseda, del 1 al 2.
Arroyo del Puerco, del 18 al 21.
Casar de Cáceres, del 6 al 8.
Malpartida de Cáceres, del 4 al 6.

Sierra de Fuentes, del 13 al 14.
Torreorgáz, del 9 al 10.
Torraquemada, del 12 al 13.
Cáceres 24 de Octubre de 1900.—
El Recaudador, Luis González.

Recaudación de Contribuciones

1.ª ZONA DE HERVÁS

Itinerario de cobranza para el 4.º trimestre de 1900, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Pueblos y días

Hervás, 1.º, 2, 3 y 4 de Noviembre.
Gargantilla, 5 y 6 de idem.
Segura, 9 y 10 de idem.
Abadía, 9 y 10 de idem.
Aldeanueva del Camino, 12, 13 y 14 de idem.
Garganta de Béjar, 17 y 18 de idem.
Baños, 20, 21 y 22 de idem.
Hervás a 22 de Octubre de 1900.
—El Recaudador, Santos González.

Recaudación y Agencia de Contribuciones

DEL PARTIDO DE GARROVILLAS

Itinerario para la recaudación de contribuciones del 4.º trimestre de 1900.

Pueblos y días

Garrovillas, del 21 al 25.
Aechuche, del 9 al 11.
Arco, el 3.
Cañaveral, del 23 al 25.
Casas de Millán, del 19 al 21.
Hinojal, del 7 al 9.
Monroy, del 11 al 13.
Navas del Madroño, del 5 al 7.
Pedroso, del 16 al 17.
Portezuelo, del 13 al 14.
Santiago del Campo, del 15 al 16.
Talaván, del 18 al 20.
Cañaveral 20 de Octubre de 1900.
—El Recaudador, Evaristo González.

JUZGADOS

GARROVILLAS.

Don Félix Amarillas y Celestino,
Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se hace público: Que en el expediente de exacción de costas procedente de causa por daño contra Francisco Salvatierra Hernández, se ha dictado providencia en el día de hoy acordando sacar nuevamente a pública subasta por término de veinte días, sin sujeción a tipo, la finca que a continuación se describe y señalado para que tenga lugar la misma en la sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte y seis de Noviembre próximo venidero y hora de las once de su mañana.

Media casa proindivisa con la otra mitad que pertenece a Jesús Salvatierra Hernández, sita en la calle de la Cuesta de la Noria Vieja, de esta población, señalada con el número veinte y cuatro, que mide una superficie de cinco metros de frontis por diez de fondo y linda por la derecha entrando, con huerto de Manuel Ramos; izquierda, con otra de herederos de Manuel Marto, y espalda, con calleja pública; se halla libre de cargas y ha sido tasada en dos-

cientas cincuenta pesetas dicha mitad.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que las personas que quieran interesarse en la subasta se presenten dicho día y hora, a quienes se previene que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento lo menos de la misma; que no existen títulos de dominio y los gastos de ellos serán de cuenta del rematante.

Dado en Garrovillas a nueve de Octubre de mil novecientos.—Félix Amarillas.—El Actuario, Eduardo Sanz y Gutiérrez.

ALBURQUERQUE.

Don Ricardo Sanz y García Bordallo, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en providencia de este día dictada en la diligencia practicada para hacer efectiva las costas causadas en el sumario seguido contra Domingo Román Vinagre, he acordado sacar a tercera y última subasta sin sujeción a tipo fijo, por término de veinte días, la finca siguiente:

Mitad de una casa situada en la calle de Santa Ana, número diez y nueve, del pueblo de Salorino, provincia de Cáceres, proindivisa con lo otra mitad que pertenece a Leocadio Román Morales y Pedro Bernal Badillo; linda por Norte, con otra de Francisco Román Morales; Mediodía, con otra de Rafaela Rabanera; Poniente, con cercado denominado de las Peteneras, propio de doña Catalina Elviro Domínguez, y por Sur, con la calle referida; se compone de planta baja, zaguán, dos cuartos dormitorio, cuadra y graneros en el alto; mide de luz seis metros y cuarenta y cinco centímetros y de fondo siete metros, cuya media casa fué tasada por peritos en la suma de ciento cincuenta pesetas porque salió a primera subasta, saliendo en la segunda por la de ciento doce pesetas cincuenta céntimos, y en esta tercera y última sin sujeción a tipo fijo, señalándose para su remate el día treinta y uno del actual y hora de las diez de su mañana, que tendrá lugar en este Juzgado, el de instrucción de Valencia de Alcántara y en el municipal de Salorino, donde radica dicha finca; advirtiéndose que el que quiera tomar parte en la subasta habrá de consignar previamente el diez por ciento de la cantidad que sirvió de tipo en la segunda subasta, sin cuyo requisito no se admitirán posturas.

Dicha media casa carece de título, pudiéndose proveer de ello en la forma que prescribe el artículo trescientos noventa y siete y siguiente de la ley Hipotecaria.

Dado en Alburquerque a cinco de Octubre de mil novecientos.—Ricardo Sanz.—Por mandado de su señoría, Miguel Gutiérrez.

ALCALDÍAS

CAMPO (LUGAR).

Recogido de un semoviente.

En poder de un vecino de esta localidad y de mi orden, se halla depositada como extraviada una chota mamona, pelo negro, bragada, muesca por atrás en la oreja izquierda y

en la derecha señal de horquilla, sin hierro; y habiéndose mandado comunicaciones a los pueblos inmediatos sin resultado alguno, se advierte que de no presentarse su dueño a recogerla, será vendida a los treinta días de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Campo (lugar) y Octubre 9 de 1900.—El Alcalde, Francisco Abril Cuadrado.

TORREJONCILLO.

Recogido de semovientes.

De mi orden se hallan depositados en vecinos de esta localidad, los semovientes cuyas señas a continuación se expresan; y como a pesar de las comunicaciones dirigidas a los pueblos limítrofes y diligencias practicadas para averiguar su verdadero dueño, no se haya obtenido resultado alguno, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, para que llegue a conocimiento de la persona a quien pertenezcan y pueda presentarse a su recogido, previa justificación; advirtiéndose que, según dispone la regla 5.ª de la circular sobre reses extraviadas de fecha 22 de Julio de 1883, transcurridos los cuarenta días de este anuncio, se procederá a la venta de dichos semovientes.

Torrejoncillo 19 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Pablo Sánchez.

Señas.

Un burranco de tres años, pardo, lunanco del pie izquierdo, con hierro al hocico como de haberle sacado el haba.

Otro burranco de dos a tres años, pelo negro.

MADRIGAL DE LA VERA.

Vacante de Médico-Cirujano.

Por imposibilidad física del que la desempeñaba, se encuentra vacante la titular de Medicina y Cirujía de este pueblo, dotada con el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas, de las que percibirá trimestralmente y cobradas mil pesetas, siendo de su cuenta la cobranza de las mil quinientas restantes entre los vecinos igualados, que descontando aun las incobrables, producen con exceso para pago de un Cobrador.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados o Doctores en Medicina y Cirujía, dirigirán las solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, a contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, siendo contestados cuantos datos deseen particularmente.

Este vecindario le constituyen 230 familias, de las que 50 están clasificadas como pobres, y a las que deberá prestar asistencia gratuita, así como los reconocimientos de quintas y demás casos prácticos y de oficio que ocurran en la localidad y su término.

Madrigal de la Vera 15 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Marcos Sánchez.

ACEHUCHE.

Subasta de Consumos.

Hago saber: Que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia,

tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta a venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año natural de 1901, y horas de diez a once de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas a la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total o tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 13.738 pesetas y 26 céntimos, incluyendo en esta cantidad el 10 por 100 de recargo transitorio, 3 por 100 de cobranza y recargo municipal del 100 por 100.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales o ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno a cinco años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la subasta resulte mejor postor, y si hubiese dos o más proposiciones iguales se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores se procederá a una segunda dentro del término de ocho días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido sólo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la administración municipal.

Si no se presentaran licitadores o las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 8643 pesetas 54 céntimos, en que están comprendidos los cupos especiales, 10 por 100 de impuesto transitorio, 3 por 100 de cobranza y 100 por 100 de recargo municipal, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el acto de la subasta.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción a los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diese resultado, se procederá en el mismo plazo a celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca a los intereses del vecindario.

Acehuche a 20 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Tomás Fernández.

VILLANUEVA DE LA VERA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1901, queda expuesto al público por término de quince días, para que pueda ser examinado por todos los vecinos que lo deseen y hacer uso de los derechos que la Ley concede.

Villanueva de la Vera 15 Octubre 1900.—El Alcalde, P. D., el 2.º Teniente, Ambrosio Araujo.

CACHORRILLA.

Exposición al público del repartimiento de Territorial.

El repartimiento de la contribución por Rústica, Pecuaria y Colonia, formado para el próximo ejercicio de 1901, se halla expuesto al público desagradio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL, en cuyo plazo pueden hacerse las reclamaciones que crean conducentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Cachorrilla Octubre 16 de 1900.—El Alcalde, Marcos Blanco.

SERREJON.

Subasta de Consumos.

El primer día festivo siguiente á los diez de insertarse este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á las diez de la mañana y en estas Casas Consistoriales, tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana, la subasta para el arriendo de la venta y derechos de las especies de consumos de este pueblo y su término municipal, con que cubrir sus encabezamientos y recargos en el próximo año de mil novecientos uno, bajo el tipo, medios acordados por el Ayuntamiento y Junta de asociados y condiciones siguientes:

TOTAL CUPO Y RECARGOS.	Ptas. Cts.
<i>A la exclusiva.</i>	
Aguardientes, alcoholes y licores	412 48
Vinagre	82 25
Vino de todas clases	945 87
Carnes en fresco, lanares y cabrias	207 27
<i>A la libre venta.</i>	
Carnes de cerda muertas en fresco	493 50
Idem de id. saladas	65 80
Aceites de todas clases	411 25
Arroz, garbanzos y sus harinas	106 92
Trigo y sus harinas	707 35
Cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas	164 50
Jabón duro y blando	114 55
Sal común	566 70
Total	4278 44

La subasta dará principio á la hora indicada y terminará tan luego cesen las pujas, adjudicándose por separada y por el orden que figuren en el cuadro que antecede, al mejor postor.

Para ser solicitador ha de consignarse previamente en la mesa de la Presidencia ó en la Depositaria de fondos municipales de esta villa, el 5 por 100 del importe de las especies que pretendan pujar, y en este último caso exhibirá la correspondiente carta de pago.

Este arriendo se hace tan sólo por el año económico citado, con sujeción á estas condiciones, y á las demás que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

A los tres días siguientes, ó en el acto del remate y adjudicación, ha de consignarse por el arrendatario en la Depositaria antes indicada, la cuarta parte en metálico de la cantidad que arrojen las especies adjudicadas, y si así no lo hiciere, quedará responsable á los perjuicios que se irroguen á los fondos del Municipio y demás que enumera el vigente Reglamento del ramo, además de perder la consignación del 5 por 100 expresada.

Serrejón 16 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Feliciano del Pozo.

ALDEACENTENERA.

Subasta de Consumos.

El primer domingo siguiente al plazo de once días, que se contarán desde el que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y horas de diez á doce de su mañana, sin perjuicio de prorrogar el acto si hubiera competencia entre los licitadores, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, por ante la Comisión respectiva, la primera subasta con venta exclusiva, de los ramos de vinos, aguardientes, aceite de comer y arder y carnes frescas para el año natural de 1901, bajo el tipo y pliego de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de este vecindario y público en general. Aldeacentenera 18 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Miguel Tovar.—El Secretario, Emilio Murillo

CARRASCALEJO

Subasta de Consumos.

El undécimo día, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta para el arriendo á venta libre de uno á cinco años de los derechos que en este término municipal devenguen todas las especies de consumos, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores, pero con excepción de los correspondientes á la especie de vinos de todas clases en el año próximo de 1901, por el cual está arrendada.

Dicha subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si aquélla se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda dentro del término de ocho días, contados desde la primera, á la misma hora, bajo igual tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado.

Carrascalejo 18 de Octubre de 1900.—P. O. del Alcalde, Antonio López.

HOYOS

Anuncio.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día

de ayer y en virtud de lo que dispone el art. 13 del Reglamento de Consumos, se ha servido acordar un arbitrio módico sobre especies no comprendidas en la tarifa del Tesoro, para con su producto cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1901.

Lo que se anuncia al público para que las personas á quienes pueda afectar dicho arbitrio, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á examinar la tarifa y producir en su contra, dentro del plazo de quince días, las reclamaciones que estimen convenientes, de conformidad con lo que preceptúa la regla 3.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Hoyos 1.º de Octubre de 1900.—El Alcalde Presidente, Antonio Zanca.

ALDEHUELA DE GALISTEO

Anuncio.

Para su provisión en propiedad de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 997 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos, que se halla desempeñada interinamente, se abre concurso por el término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales, pueden presentar los que se crean con derecho á su desempeño, sus solicitudes debidamente documentadas; pasado los cuales, se procederá á su nombramiento en el que reuna mejores condiciones entre los que la soliciten, á gusto de la Corporación.

Aldehuela de Galisteo á 1.º de Octubre de 1900.—El Alcalde, Abdón, Olivera.—El Secretario interino, Florentino Benavente.

VILLAR DEL PEDROSO.

Subasta de Consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año natural de 1901.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 14.131 pesetas y 24 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico ú otros valores en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Las proposiciones podrán hacerse de uno á cinco años y no serán admisibles las que en cada uno de los

años que comprenda, no obran el total cupo expresado.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido sólo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y bajo tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 7.798 pesetas 13 céntimos y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto oportunamente en la Secretaría del Ayuntamiento en el acto de subasta.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diese resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Villar del Pedroso á 21 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Mariano Orbañanes.

ANUNCIO

En la imprenta LA MINERVA de D. Serafín Rodas, Portal Empedrado, 41, están á la venta todos los modelos oficiales de impresos para cumplir los servicios siguientes para el año 1901:

- Cuentas municipales.
- Presupuesto ordinario.
- Idem adicional.
- Idem extraordinario.
- Padrón de industrial.
- Matrícula industrial.
- Padrón y lista de cédulas personales.
- Padrón y lista de edificios y solares.
- Reparto de territorial y listas cobratorias.

CAOERES:

Tip. de Sucesores de Alvarez, Portal Empedrado, 39